

375/2019



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
Secretaría General para la Administración Pública



Fecha:

ILMO. SR. D. Jorge Ramírez López

Ntra.ref : SGAP/Coordinacion

Viceconsejero
Consejería de Hacienda, Industria y Energía

C/ Juan Antonio de Vizarron s/n. Edificio Torretriana. Isla
de la Cartuja
41092 - Sevilla

Asunto: Informe observaciones Anteproyecto
de Ley del Presupuesto para 2020

En relación con el anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020 antes de su estudio en una próxima reunión de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, se informa lo siguiente:

Respecto a la regulación que se realiza del régimen jurídico del personal en el **anteproyecto de Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020**, esta Secretaría General para la Administración Pública en colaboración con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, ha elaborado una propuesta de redacción del citado régimen jurídico de personal y ha participado en reuniones de trabajo con la Viceconsejería y otros centros directivos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, formulándose determinadas observaciones y propuestas de redacción.

No obstante lo anterior, examinado el texto de borrador del anteproyecto referido, en lo que afecta al régimen jurídico del personal, se formulan las siguientes **observaciones y propuestas de redacción**:

- En la **Disposición Adicional Decimosexta, Acción Social para el ejercicio 2020**, incluir una previsión relativa a la posibilidad de concesión en el ejercicio 2020 de ayudas de acción social en función de la disponibilidad presupuestaria existente. Se propone la siguiente redacción:

Disposición Adicional Decimosexta. Acción social para el ejercicio 2020

1. En el ejercicio **2020** se podrán conceder ayudas de acción social referidas a la atención de personas con discapacidad, así como las contempladas en el apartado Noveno del Protocolo de la Administración de la Junta de Andalucía para la protección de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, aprobado por Acuerdo de 6 de marzo de 2018, del Consejo de Gobierno.

2. Igualmente se podrán conceder anticipos reintegrables a que se refiere la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de diciembre de 1992. A estos efectos, el plazo a que se refiere

Secretaría General para la Administración Pública
C/Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla

Código:	43Cve998ZXQW4BDpLktgtoArIcWoV	Fecha	17/09/2019
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ		
Uri De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/2



el artículo 9, apartado 3, de la citada Orden será el comprendido entre el 1 y el 20 de septiembre de 2019. El procedimiento se tramitará electrónicamente por todas las partes intervinientes.

3. Asimismo se podrán conceder otras ayudas de acción social reguladas por la normativa vigente, que se determinen por la Consejería competente en materia de Administración Pública en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

LA SECRETARIA GENERAL
PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo.: Ana María Vielba Gómez

Secretaría General para la Administración Pública
C/Alberto Lista, nº 16, 41003 Sevilla

Código:	43CVe998ZXZQW4BDpLktgtoArIcWoV	Fecha	17/09/2019
Firmado Por	ANA MARIA VIELBA GOMEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/2

